

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0824

10 DE DICIEMBRE 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CARLOS ANDRES PEDRAZA FRANCO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 3800 DEL 2 DE DICIEMBRE 2019

Persona a notificar: **CARLOS ANDRES PEDRAZA FRANCO**

Dirección de notificación usuario **CRA 17 # 9 – 47**

Funcionario que expidió el acto: DIANA ZULUAGA ALVAREZ

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico administrativo
Dirección Comercial

Armenia, 10 DE DICIEMBRE de 2019

Señor:

CARLOS ANDRES PEDRAZA FRANCO

CRA 17 # 9 – 47

Email: andres9355@hotmail.com

Armenia Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 3800 del 2 DE DICIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0824 correspondiente RES.PQRDS 3800 del 2 DE DICIEMBRE 2019. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 112816”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico administrativo

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3800
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 112816

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **CARLOS ANDRES PEDRAZA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita descuento en la facturación del mes de noviembre de 2019, respecto del predio ubicado en la **CRA 17 # 9-47** identificado con **Matricula No. 112816**. Refiere con extrema preocupación, evidencia un incremento exagerado e injustificado en el recibo por concepto de consumo de acueducto y alcantarillado, pues el promedio de consumo y pago, difiere en demasía a lo facturado en el recibo con Factura No. 48507207, el cual llegó por \$251.077 con fecha de emisión del 7 de noviembre de 2019; el promedio de los recibos anteriores, han oscilado entre consumos de 12m3 y 24m3, pero en el último caso expone en el recibo una lectura de 87, lo que está por fuera de toda proporción de consumo en su residencia. Por lo que solicita que sea revisado la posible existencia de un error o de un factor ajeno al consumo, ya que dice haber revisado el interior de la vivienda para descartar fugas y de manera segura confirma que no hay fugas, ni derrame que evidencie dicho incremento en la lectura del contador.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el **CRA 17 # 9-47** identificado con **Matricula No. 112816**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS Mtce (251.077)**, correspondiente a una cuenta en los servicio de Acueducto, Alcantarillado y aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario, el despacho ordenó la práctica de una visita de verificación, al predio identificado **CRA 17 # 9-47** identificado con **Matricula No. 112816**, día 14 de noviembre de 2019, en la cual se encontró lo siguiente: "MEDIDOR MARCA ELSTER, CON SERIE07-002792, LECTURA 28181, USO RESIDENCIAL, MEDIDOR FUNCIONA NORMAL, INSTALACIONES INTERNAS NORMALES, SURTE 1 VIVIENDA, POCA VISIBILIDAD DE LECTURA."
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 112816** se observa que el siguiente reporte:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Cuenta
			Código	Descripción		
2809	2722	87	36	ALTO CONSUMO CON RELECT...	7/11/2019	48507207
2722	2698	24	-1	NORMAL	7/10/2019	48182353
2698	2680	18	-1	NORMAL	6/09/2019	47856089
2680	2663	17	-1	NORMAL	8/08/2019	47531841
2663	0	12	-1	NORMAL	8/07/2019	47205675

5. Que efectivamente en la cuenta **No.48507207** correspondiente al período de NOVIEMBRE, se presentó un consumo más alto que superó el promedio que habitualmente presenta el predio. **Matrícula 112816.**
6. Que el promedio que traía el predio con anterioridad a la cuenta objeto de reclamo, es de 24 M3 según los consumos facturados en los seis períodos inmediatamente anteriores. **Matrícula 112816.**
7. Que no se realizó por parte de la Empresa , el procedimiento establecido por la **Ley 142 de 1994** y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la cual establece: *“...Si el alto consumo es de los considerados como desviación significativa, de acuerdo con los porcentajes previstos por la empresa en el contrato de condiciones uniformes, con respecto al promedio, le corresponde a la empresa revisar previamente las instalaciones del predio, antes de facturar , pero si factura sin haber revisado, la empresa debe facturar al promedio de consumos anteriores...”*.
8. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2 del Contrato de Condiciones Uniformes de Empresas Públicas de Armenia ESP, *“Se entenderá por desviación significativa en el periodo de facturación correspondiente, los aumentos o reducciones en los consumos que comparados con los promedios de los últimos tres periodos, si la facturación es bimestral, o de los últimos seis (6) periodos si la facturación es mensual, sean mayores al 35% para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a 40 M3 y 65% para usuarios con un promedio de consumo menor a 40 M3”*.
9. Que dado lo anterior, se dispondrá al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, reliquidar la Cuenta de acueducto **No.48507207** (período del 28/09/19 hasta 28/10/19), realizando el cobro de **24M3** por concepto de consumos, correspondiente al consumo promedio del predio identificado con **Matrícula 112816**, descontando los M3 cobrados de más para dicho período.
10. Que en adelante, los consumos del predio identificado con **Matrícula 112816**, se continuarán facturando según los registros del medidor de agua allí instalado.
11. Que se informa al usuario, que los ajustes ordenados mediante la presente Resolución, se harán efectivos en un término de máximo cinco días hábiles siguientes a la notificación. **Matrícula 112816.**
12. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **CARLOS ANDRES PEDRAZA FRANCO**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad, reliquidar de acueducto **No.48507207** (periodo del 28/09/19 hasta 28/10/19), realizando el cobro únicamente de **24M3** en dicha cuenta, correspondiente al promedio de consumo de este inmueble, ya que en el caso se presentó una Desviación Significativa. **Matrícula 112816.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **CARLOS ANDRES PEDRAZA FRANCO**, que los ajustes ordenados mediante la presente Resolución, se harán efectivos en un término de máximo cinco días hábiles siguientes a la notificación. **Matrícula 112816.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor **CARLOS ANDRES PEDRAZA FRANCO**, de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dos (02) días del mes de diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3800 del 2 de diciembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 3801 de 02/12/19

Armenia, 02 de diciembre de 2019

Señor

CARLOS ANDRES PEDRAZA FRANCO
CRA 17 # 9-47

Email: andres9355@hotmail.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3800*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 3800 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°112816”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Cordialmente,



NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial